

Sabado desnuera dia de octubre anno sobre dixgo este dia fuiro apuntados a corcio
y la otra dela vixcra dixgo es acostumbrado alfonso p^ro p^rons mo^rato trabaca loys e
perpol nos p^ro font domijgo teniente mygel p^ro de mocon mygel p^ro fernando
bezeg p^rufalt nos p^ro simon el padre p^ro simon el hijo casero castello pas-
el agullana fidalgo fillio ex matre gomes John de moppel raimo de bellos llo-
res masell alfonso de mita alfonso p^ruante g^ranmeris dixgo don delos p^ro
ta omis brios negridors dixgo de veci librar los fechos i fusteda te p^ruado
el fidalgo de estoneda alvarez i fidalgo sanchis manuel teniente alcaide de alg^r
el i john enegeas i jaym de mogor jupidos dela digra abdic^r

Obra maestra. Y su morir han el dyr fiue de romos de
moy, y si conquistan el granada po lo que g impresos)

Este dia parescio en el dicho conuento tomas de mogen y rro dnygo benegrid basijos
dela dicha abadat y John os de alosa not pasciador de lope q de castilla capell
xepo E por quanto el dicho luna pauidos q el dicho nobre no qlo q qfui qpi de dho
qy pasonar cosa alguna en nobre dela su fe alats matronas de desafuero
and dicho ecclio puestis por los dichos tomas de mogen y rro dnygo benegrid
contella cal del ppej nro Señor en perpetua E qmada por el dicho lope q
por po ffej El dicho ecclio puesteo y nobraro paguen la detta cal del dicho
Señor ppej y lato matronas de desafuero contella puestis qy es desafuer
da o no a bartolomé de nauaret q yua morato not q do omes bno's 2 gabi
dotes qd faga ello melago al dicho conuento E q desafuer qm qd
no El libro de pascionis dñe uno

¶ Por quanto en el año primo pasado se arredó la dehesa mayor dela dicha abadía
por falso de cincuenta mrs en la villa de Madrid y los dñe
dablos en la villa de Madrid y de la dicha dehesa fijo en los agujeros del albero
maciones pudiendo a los ganados y caballos q viniendo al extremo del campo de
cabra de Madrid q todos fueren detallados a los agujeros q ay a traeblido por
esta parte el dho concejo y ome bños y oficiales ordenado en Madrid q por quanto
ano antiguo no sea hecho agujero q dho anno alguna alos ganados q
viniendo al dicho extremo q no se arredé de la dicha dehesa q nra dñia alos
ganados q si pongan dos ome bños vequenos dela abadía por juntas q
q den la dñia dehesa q juntre q la dicha q da q la sumi tie uel mente
segund q acometie esas ordenanzas del arrendamiento q la dñia dehesa q
juntre q la dñia dehesa q la juntre q la dñia dehesa q

